

administrativo, de la petición por el recurrente formulada respecto al reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, declaramos que dicho acto administrativo presuntamente se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

12705 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de marzo último por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.475, promovido por don Francisco Javier Llaguno Gamundi, sobre reconocimiento de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Llaguno Gamundi, frente a la desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno de la solicitud deducida por aquél con fecha 15 de octubre de 1940, en orden al reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios interinos alegados.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

12706 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de abril último por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.340, promovido por don José Tomás Goñi y Berrueto, sobre revisión del coeficiente multiplicador a efectos de sueldo y trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Tomás Goñi y Berrueto, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra la resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo negativo, de su petición de elevación del coeficiente multiplicador, declaramos que dicho acto administrativo tácito se halla ajustado al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

12707 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de marzo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.011, promovido por don Juan González Santana, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado al amparo del artículo 82, a) y c), y del 40, inciso a), de la Ley Jurisdiccional, y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Juan González Santana, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1968, por la que se publicó la relación definitiva de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar con derecho a integrarse en el Cuerpo General Administrativo, en la cual no figuraba el recurrente, y contra resolución de la propia Presidencia de 17 de abril de 1970, desestimatoria del recurso de reposición promovido respecto a la mencionada Orden, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho y quedan, en su consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

12708 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 1 de abril último por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.205, promovido por don José Córdoba Galiano, contra resoluciones de esta Presidencia del Gobierno sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Córdoba Galiano contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de fechas 9 de diciembre de 1969 y 17 de febrero de 1971, que le denegaron la integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado; y sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

12709 *ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caldas de Montbuy a favor de don Carlos Sanllehy y Segura.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caldas de Montbuy a favor de don Carlos Sanllehy y Segura, por fallecimiento de su tío don Carlos Sanllehy y Girona.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 28 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

12710 *ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Bernuy a favor de don Alberto Mencos Valdés.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Bernuy

a favor de don Alberto Mencos Valdés, por fallecimiento de su padre, don Alberto Mencos Armero.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 28 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

12711 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mariano Soyer y de la Puente la rehabilitación del título de Conde de Premio Real.*

Don Mariano Soyer y de la Puente ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Premio Real, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de esta publicación, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

12712 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Juan José Cervera y Corbacho y don Luis Bertrán Escrivá de Romani y de Sentmenat en el expediente de sucesión del título de Marqués del Real Tesoro.*

Don Juan José Cervera y Corbacho y don Luis Bertrán Escrivá de Romani y de Sentmenat han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro, vacante por fallecimiento de don Pedro Cervera y García de Paredes, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

12713 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mariano de Foronda y Huergo la sucesión en el título de Conde de Larrea.*

Don Mariano de Foronda y Huergo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Larrea, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano de Foronda y Gómez de Uribarri, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

12714 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco de Alaminos Peralta la sucesión en el título de Marqués de Alhendin de la Vega de Granada.*

Don Francisco de Alaminos Peralta ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Alhendin de la Vega de Granada, vacante por fallecimiento de su primo hermano don Francisco Jiménez-Alfaro Alaminos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

12715 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Carlos Suárez Cué, Presidente del Consejo de Administración de «Cuartorex Española, S. A.», contra calificación del Registrador Mercantil de Madrid.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Carlos Suárez Cué contra calificación de V. S. en una escritura de revocación y delegación de facultades del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Cuartorex Española, S. A.»;

Resultando que por escritura de 11 de febrero de 1970 autorizada por el Notario de Barcelona don Enrique Gabarró y Sansó se constituyó la Compañía Mercantil «Cuartorex Española, S. A.», que fué inscrita en el Registro; que de dicha escritura y de los libros de la oficina resulta que la Sociedad estaba integrada por seis socios, cuatro de los cuales formaban el Consejo de Administración del que era Presidente don Carlos Suárez Cué y Vocales don Luigi Cavezzale y don Ricardo Legido Soriano, actuando como Secretario don Carlos Enrique Perera San Miguel, todos los cuales aceptaron sus cargos; que al constituirse la Sociedad, los Consejeros nombrados acordaron por unanimidad designar Consejero Delegado a don Ricardo Legido Soriano, quien en el ejercicio de su cargo podría hacer uso de todas y cada una de las facultades legalmente delegables que según la Ley y los Estatutos sociales corresponden al Consejo de Administración; que según el artículo 30 de los Estatutos «La Sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene plenitud de facultades. El Consejo de Administración estará integrado por tres individuos como mínimo y siete como máximo, nombrados por la Junta General, que conforme al artículo 34 «La duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años, renovándose cada dos, dos de ellos la primera vez y el resto la siguiente. Quiénes hayan de serlo primeramente, se determinará por votación y las sucesivas por orden de antigüedad, debiendo en todo caso, los grupos de accionistas a quienes represente el Vocal o Vocales del Consejo que hayan de cesar, determinar si han de ser renovados en su mandato o designarse la persona que ha de sustituirlos. Si durante los plazos para que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. A efectos de este artículo se ha de entender el año termina el día que se celebre la Junta General ordinaria en que haya de efectuarse la renovación de Consejeros; que el artículo 38 establece que «El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Sociedad y le corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, al cual representa permanentemente con los más amplios poderes, pudiendo tomar en circunstancias especiales las medidas convenientes a los intereses de la Sociedad. Le corresponderá la alta inspección de los servicios y llevará la firma social, pudiendo delegarla en el Vicepresidente de la Sociedad o en dos Consejeros que integren la Comisión Permanente, correspondiendo conjunta o separadamente la firma social a dichos dos Consejeros»;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alfonso del Moral y de Luna, el 17 de noviembre de 1973, don Carlos Suárez Cué compareciendo en nombre y representación de «Cuartorex Española, S. A.», manifestó que según consta en acta autorizada por el propio Notario, en la reunión del Consejo que tuvo lugar el 11 de octubre de 1973 se tomó el acuerdo de «revocar la delegación de facultades que según el capítulo V de la escritura de fundación de la Sociedad a que antes se ha hecho referencia se habían concedido a don Ricardo Legido Soriano, como Consejero Delegado, en relación con las atribuidas al Consejo de Administración en los Estatutos sociales»; que como resulta de otra acta incorporada también a la referida escritura y autorizada por el mismo fedatario, el anterior acuerdo de revocación fué ratificado en posterior reunión del Consejo que tuvo lugar el 8 de noviembre siguiente, delegándose «en don Carlos Suárez Cué las facultades del Consejo de Administración que se especifican en el artículo 37 de los Estatutos sociales, salvo las legalmente indelegables, acordándose también que los dos acuerdos de revocación y delegación de facultades se inscriban en el Registro Mercantil; que en las citadas reuniones se decidió igualmente trasladar el domicilio social desde el emplazamiento que ocupaba en Comandante Zorita, número 6, 1.º de Madrid, a los locales adyacentes a la fábrica en Torrejón de Ardoz, polígono industrial Procoinsa, calle Pírta, sin número; que presentadas las actas en el Registro se puso nota expresiva de que «las revocaciones y delegaciones de facultades no pueden hacerse mediante acta, siendo precisa escritura»; y que, en vista de ello se otorgó la escritura anteriormente referida de 17 de noviembre de 1973;

Resultando que presentada en el Registro primera copia del anterior documento fué calificado con la siguiente nota: «Presentado el precedente documento el día 21 de noviembre último bajo el número 877 del Diario 318, retirado por el presentante y devuelto al Registro el 31 del pasado mes habiéndose prorrogado la vigencia del asiento hasta el día 8 de los corrientes.—Denegada la inscripción de los actos contenidos en dicho instrumento por los siguientes defectos:

1.º Inexistencia de los acuerdos adoptados en las reuniones del llamado Consejo de Administración de 11 de octubre y 8 de noviembre pasados, en orden a la revocación de facultades conferidas al señor Legido, nueva delegación al señor Suárez Cué y traslado de domicilio social, por no estar vigente el nombramiento del mínimo de Consejeros preciso para constituir el Consejo, ya que en cuanto a dos de ellos caducó a los dos años de su designación (11 de febrero de 1970), conforme al artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad, y debieron de ser renovados en la Junta general ordinaria de 1972, sin que conste inscrito ningún acuerdo de la misma. Esta circunstancia los impide